

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 7 de Febrero último, se ha expedido y comunicado á este de mi cargo la Real orden que dice así:

Excmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la deserción del recluta del reemplazo de 1888 por la zona de Vitoria, Juan Sopelana, dichas Secciones lo han evacuado en la forma siguiente:

Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 15 de Julio del corriente año, se remite á informe de esta Sección y la de Gobernación y Fomento el expediente para clasificar como prófugo ó desertor al recluta Juan Sopelana.

De su examen resulta que al ser llamado para incorporarse á las zonas de reclutamiento los quintos del reemplazo de 1888, dejó de presentarse el recluta por el cupo de Vitoria Juan Sopelana, al que se le formó sumaria como desertor.

Durante las actuaciones fué aprehendido por la Guardia Civil y puesto á disposición del Fiscal, al que declaró se había ausentado de su domicilio con permiso del Alcalde, y que ignoraba se le hubiese llamado para incorporarse á la zona, no habiéndole entregado pase alguno ni enterado de las disposiciones penales que determina la ley.

En su vista, y de conformidad con el dictamen del Auditor de Guerra, fué

sobreseída la sumaria por no creer existiese delito de deserción, y conceptuado al Sopelana prófugo con arreglo á la Real orden de 4 de Abril de 1889 se puso el hecho en conocimiento de la Diputación provincial, poniendo el individuo á su disposición para cumplir lo prevenido en la Real orden de 29 de Septiembre de 1887, llamando á la vez la atención de dicha Corporación acerca de que el Ayuntamiento no había cumplido lo que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo, dejando de remitir al Sopelana el pase por conducto del Alcalde de Baracaldo, en cuya jurisdicción residía.

Al sobreseer la causa se advertía al Fiscal que antes de publicar las requisitorias debió instigar si el individuo de que se trata había ingresado ó no en el Ejército.

La Diputación provincial de Alava, en sesión de 17 de Junio de 1889, teniendo en cuenta la Real orden de 22 de Agosto de 1887, que dispone sean declarados prófugos los reclutas que no se presentan al ingreso en Caja, y que previene á las Autoridades militares pasen á las Comisiones provinciales relación de los mozos que han dejado de presentarse, acordó no había lugar á hacerse cargo del citado individuo ni procedía la formación de expediente, desde el momento en que el Sopelana se había presentado en Caja.

No conformándose el Capitán fiscal con esta resolución, y opinando no pertenecía este individuo al fuero de Guerra, por lo que no podía conservarlo preso, manifestó al Vicepresidente de la Comisión permanente que si persistía en su negativa se vería en el caso de ponerlo en conocimiento del Gobernador civil.

La Diputación provincial en sesión del día 26 de Junio insistió en su anterior acuerdo, añadiendo que al ser sumariado el Sopelana debió ser efecto de noticias de la Caja de recluta de la zona ante la que debió presentarse, y que una vez hecho preso por consecuencia de dicho sumario debe quedar á disposición de la Caja por ser la

única que conce su destino con tanta mayor razón, cuanto desde el momento de incluir al referido recluta en la relación á que se refiere el núm. 2.º del artículo 123 de la ley hasta que el Capitán fiscal lo puso á disposición de la Comisión, no ha tenido conocimiento de su situación y aun en aquel acto tampoco se expresaba su número, cupo, Ayuntamiento, ni situación, por lo que no se había dado lugar á la formación del expediente de prófugo ni podido cumplimentarse la Real orden de 29 de Septiembre de 1887, ó sea la de Gobernación de 22 de Agosto del mismo año, y que no existiendo disposición alguna que la autorice á retener en su poder á un mozo por más tiempo del que media entre la entrega de los Ayuntamientos de los respectivos expedientes de prófugos una vez aprehendidos éstos hasta el en que oyéndolos se confirme ó revoque la determinación del Ayuntamiento, disponiendo la entrega de dichos individuos en la Caja respectiva y dándose además en este caso la circunstancia de haberse presentado el interesado por consecuencia del sumario en dicha Caja, la Comisión opinaba que estos hechos la relevaban de entender en un asunto que había salido de su jurisdicción desde el momento en que, hecha su entrega nominal por la relación citada, no se ha cumplido con lo prescrito en la declaración primera de la Real orden de 22 de Agosto y disposición 3.ª de la de 20 de Noviembre de 1888.

Remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación para su resolución en 29 de Julio de 1889, fué devuelto al de la Guerra en 30 de Marzo de 1890, manifestando que el Gobernador de Alava al devolver dicho expediente y copia del informe evacuado por la Comisión provincial emitía su parecer, de conformidad con lo expuesto por la citada Corporación.

En dicho informe la Comisión, después de hacer la historia del asunto, persiste en que no habiendo la Autoridad militar pasado á la Comisión provincial la oportuna reclamación, como

manda la Real orden de 29 de Septiembre de 1887, sin haberse formado por ello el expediente de prófugo, y habiéndose por último presentado Sopelana personalmente en la Caja respectiva á responder de la suerte que por el número que obtuvo en el sorteo le correspondía, se cree relevado de entender en él por haber salido de su jurisdicción.

Trasladados estos informes al Capitán general de las Provincias Vascongadas, dicha Autoridad, en escrito fecha 24 de Junio del corriente año, representa de nuevo con el testimonio del sumario y copia del dictamen de su Auditor, que Juan Sopelana no debe ser considerado desertor sino prófugo, por cuanto no se presentó voluntariamente sino que fué aprehendido por la Guardia civil por indocumentado y puesto á disposición del Gobernador civil, el cual, por la manifestación del interesado de ser prófugo de quintas, lo puso á su vez preso en la cárcel á disposición de la Comisión provincial, dando conocimiento á dicha Corporación de lo que sobre el individuo en cuestión había resuelto.

La Comisión provincial contestó al Gobernador que no existiendo antecedentes de que el tal individuo fuese prófugo ó tuviese en su expediente nota de tal, y habiendo sido incluido en la relación de mozos sorteables, lo ponía en su conocimiento por si procedía la clasificación de prófugo, de la falta de presentación ó de otras causas.

En vista de esta comunicación, el Gobernador dejó al Sopelana á disposición del Jefe de la Caja de recluta como presunto desertor, y éste lo pasó al de la zona que, habiendo mandado anteriormente formarle sumaria por creerlo militar y desertor, lo entregó al Fiscal instructor, pasando de la cárcel á las prisiones militares, y siguiéndose la causa hasta que, demostrado que el mozo no había ingresado en Caja, se sobreseyó.

Estudiados detenidamente por las

Secciones estos antecedentes y vistos los artículos 128, 130 y 132, reformados de la ley de Reemplazos, y sus aclaratorias las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1887 (circulada por Guerra en 29 de Septiembre), 20 de Noviembre de 1888 y 4 de Abril de 1889:

Considerando que si bien la Comisión provincial no pudo formar expediente al recluta Juan Sopelana en tiempo oportuno por no haberle comunicado la Autoridad militar su falta de presentación, en manera alguna puede declarársele desertor por no haberle hecho entrega del pase, leído las leyes penales ni haber ingresado en Caja:

Considerando que antes de haber sido aprehendido por la Guardia civil, á consecuencia de una sumaria indebidamente incoada, debió ser declarado prófugo, según se previene en las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889;

Y considerando, por último, que la entrega hecha por la Autoridad civil á la militar de un mozo bajo el supuesto de que es desertor, no puede ser tenida como entrega en Caja, ni es razón para que quede como ingresado en ella el que en dicha Caja constaran el cupo, reemplazo y número de dicho individuo, y que estos datos los desconociera la Diputación provincial.

Las Secciones son de dictámen que proceda declarar prófugo al recluta Juan Sopelana.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), resolver, de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, el de esa Comisión provincial y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1891.—Silvela.

Señor Gobernador de la provincia de.....

Con fecha 6 de Agosto último se expidió por este Ministerio, y se comunicó al de la Guerra, la Real orden que dice así:

“Excmo. Sr.: La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por el Ministerio de su digno cargo en averiguación de si debe considerarse prófugo al recluta Juan Sopelana, alistado en Vitoria en el reemplazo de 1888.

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra en averiguación de si debe considerarse como prófugo el recluta Juan Sopelana, perteneciente al alistamiento de Vitoria, Alava, en el reemplazo de 1888.

Instruida la oportuna sumaria con motivo de no haberse presentado el referido mozo al ingreso en Caja, y de haber sido aprehendido por la Guardia civil, se remitió el expediente por el Ministerio de la Guerra á informe de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento, las que propusieron se declarase al mozo prófugo,

fundándose en que no había ingresado en Caja y en lo dispuesto en varias Reales órdenes que se citan en el dictámen de las Secciones.

En 7 de Febrero de 1891 transmite el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E. la Real orden en que se resuelve el expediente de conformidad con lo propuesto en el referido dictámen.

La Sección, teniendo en cuenta lo informado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernación y Fomento de este alto Cuerpo, opina que procede ordenar á la Comisión provincial que, admitiendo al mozo á su disposición, tramite el expediente de prófugo, dando cuenta al Jefe de la zona de Vitoria de su resultado y de la situación que al mozo le corresponda en el Ejército, ya sea declarado prófugo, ya se le alce la nota de tal, una vez oído.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo que estime más acertado.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, el de esa Comisión provincial y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 Octubre de 1891.—Silvela. Señor Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 919.

JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA

Lista de las cantidades recaudadas

	Pts.	Ots.
Suma anterior.	3292	58
6 Octubre.—Córdoba		
Habilitado Escuela Normal de Maestros, por un día de haber	41	78
Lucena		
Recaudador de Contribuciones	10	
La Rambla		
Registrador de Propiedades	10	
Córdoba		
Habilitado Instituto provincial por un día de haber	183	20
Junta de auxilios parroquia San Nicolás	196	25
Junta de auxilios parroquia San Lorenzo	211	
Montoro		
Habilitado zona militar un día de haber	276	96

La Rambla	
2.º Regimiento Caballos Semimentales, id. id. id.	123 65
Córdoba	
Escuela Veterinaria, id. id. id.	83 29
Sección Agronómica, id. id. id.	12 49
Sección ambulante defensa filoxera un día de haber	18 73
Gefatura minas id. id. id.	77 05
Total.	4536 98

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes.

ESTADÍSTICA
Circular núm. 913.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 26 de Septiembre último, me dice lo siguiente:

“Por Reales órdenes emanadas de los Ministerios de Fomento y Gracia y Justicia, se ha dispuesto que ésta Dirección general forme la Estadística del movimiento de la población de España, correspondiente á los años de 1886, 1887 y 1888, de igual modo y por idéntico procedimiento que el que ha seguido hasta ahora al ejecutarla, con relación á periodo anterior, ó sea remitiendo á todos los Jueces municipales de la Península é Islas adyacentes papeletas blancas y de color impresas, para que por su medio, y contestando á las preguntas que contienen, den á conocer los particulares de cuantos nacimientos, matrimonios y defunciones registraron en sus libros durante los citados años.

En su vista, y considerando que, á virtud de lo que preceptúa el art. 13 de la Real instrucción de 9 de Febrero de 1877, no puede el Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia, demandar á los Jueces municipales de la misma las noticias de que se trata sin que previamente los encarezca V. S. la conveniencia de que las faciliten, hálleme en el caso de significarlo á V. S. á fin de que en el sentido expuesto se sirva dirigirles la correspondiente circular; del BOLETIN OFICIAL en que salga á luz, ruego también á V. S. que me remita un ejemplar, para unirlo al respectivo expediente.”

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento.

Córdoba 5 de Octubre de 1891.
El Gobernador interino,
Antonio Quintana

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Lista expresiva de los donativos con que contribuyen los empleados de esta Delegación á la “Suscripción nacional”, mandada llevar á efecto por Real orden Circular de 18 de Septiembre último. (1)

	Ps.	Cs.
Córdoba		
D. Francisco Ruiz del Portal, Recaudador	15	

(1) Véase el BOLETIN del 26 de Septiembre último.

D. José Tomás Linares, Cobrador	2 50
D. Federico Tena, id.	2 50
D. Antonio Morales, id.	2
Total	22
Cabra	
D. Rafael Blanco y Padilla, Recaudador	7 50
Don Francisco Vera Ruiz, Auxiliar	2 50
Total	10
Hinojosa	
D. Andrés Orellana, Recaudador	5
Lucena	
D. Pedro Díaz Ramirez, Recaudador	8
D. Antonio Roldán, Auxiliar	2
Total	10
Priego	
D. Guillermo Lovera y Tejada, Recaudador	5
Don Antonio Laguna Leiva, Auxiliar	2 50
Total	7 50
Hinojosa	
D. Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente	5
Montilla	
D. Francisco Cabello y Riera, Agente ejecutivo interino de esta zona	5
D. Luis A. Delgado y Benitez, Auxiliar de la Agencia	2 50
D. Francisco Moyano, id. id.	2 50
D. Rafael Ortiz Márquez, id. idem	2 50
Total	12 50
Priego	
D. Demetro Lovera y Tejada, Agente ejecutivo	5
D. Narciso Caracuel y Galisteo, Auxiliar	2 50
D. Fernando Caballero Ortiz, idem	2 50
D. Domingo Arjona y Mesa, idem	2 50
Total	12 50
Rambla	
Don Miguel Herrera López, Agente	5
D. Francisco Varo, Auxiliar	2
„ Rafael Dieguez, id.	2 50
„ José Luque, id.	2 50
„ Juan Bautista Osuna, id.	1 50
Total	13 50
Rute	
D. Manuel de Rojas Baltanás, Agente en la zona	5
D. Manuel de Rojas Roldán, Subalterno en id.	5
D. Juan Miguel Muñoz	2 50
D. Gerónimo Luque Varat	2 50
D. Francisco Paula Aragón	1 50
D. José Gómez Campaña	1 50
D. Diego Bueno Morales	1 50
D. Andrés Reina Castillo	1 50
D. Mariano Gómez, Auxiliar	1 50

D. José Artacho Gómez	1 50
D. Policarpo Cañas	1 50
D. Miguel Quintana	1 50
D. Miguel Roldán Cerdón	1 50
„ Francisco Espejo Leiva	1 50
Total	31
Expendedores de Timbres del Estado de Aguilar	
D. Pablo Criado León	5
„ Juan Llasen Rodríguez	3
„ Francisco Merino Guzmán	5
D.ª Ana Valle	1
D. José Paniagua	2 50
„ Ramón León	1
„ Manuel Jiménez López	2
„ Rafael Muñoz	5
„ Ricardo Galvez	5
„ Basilio Estrada	2 50
„ Abundio Costa	2
„ Toribio Pizarro	2
Total	36
Comisión de Evaluación de Baena	
D. Atanasio Canudo	5
„ Rodrigo Cubero	5
„ Ramón Alcalá	5
„ Manuel Ruiz	5
„ Manuel Martínez	5
„ Antonio Rabadán	5
Total	30
Donativos particulares de id.	
D. Francisco Martínez	2
„ Francisco Morales	1
„ Ricardo Heredero	2
„ Juan Tarifa	1
„ Francisco Romero	2
„ Francisco Calvo	3
„ Francisco Cassani	1
„ Miguel Tallón	5
„ Antonio Tirado	50
„ José Arroyo	22
„ Ezequiel Pérez	25
„ Antonio Romero	50
„ José Urbano	50
„ Rafael Pozo	25
Total	19 22
Expendedores de Timbres del Estado de Cabra	
D. Manuel Ruiz Cubero	1
„ Francisco Vera Moreno	1
„ Vicente Roldán Calvo	2 50
„ Francisco Marmol Cruz	1
„ Juan Lopera	1
„ Rafael Blanco Caballero	1
„ Lorenzo Ruiz Morillo	1
D.ª Rita Caballero y Barrera	1
Total	9 50
Donativos particulares de Montilla	
El Administrador interino, á más del día de haber	2 50
El Recaudador de oédulas personales, por el importe íntegro del premio devengado el día de la fecha	1 58
D. Francisco López, expendedor de efectos timbrados	5
D.ª Carmen Raigón, id. id.	1
D. Antonio Tejada, id. id.	1
„ Manuel Cabello, id. id.	1
„ José Bujalance, id. id.	1
„ Manuel Moreno, id. id.	50
„ Luis Ortiz, id. id.	1
Total	14 58

Administradores de Loterías	
D. Francisco Rivera, Administrador de la Loterías núm. 1	15
D. Francisco Avilés, id. número 2	6
D. Antonio Padillo, id. número 3	6
D. Luis Tubio, id. de la de Lucena	10
D. José de Soto, id. de la de Belmez	2
D. Alfredo Serrano, id. de la de Priego	2
D. Eugenio Morales, id. de la de Puente Genil	5
Total	46
Liquidadores del impuesto de Derechos reales	
D. Francisco Carrillo	10
„ Luis Navarro	5
„ Juan Noguel	10
„ Alfonso de Osti	2 50
„ José Barrera	15
„ Manuel Garijo	3
„ Fernando Bergillos	5
„ Antonio Calvo	5
„ Rafael Alvarez	5
„ Salvador Madrid	5
Total	65 50
Aguilar	
D. Francisco Carrillo Aguilar, Liquidador de Derechos Reales	10

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Cábra
Núm 900.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento en el mes de Agosto.

Sesión ordinaria de 6 de Agosto
Presidencia de D. Joaquín García Valdecasas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber nombrado á José Durán López, cortador de carnes interino en la vacante producida por Francisco Orellana, por haber pasado este á otro puesto, y el Ayuntamiento aprobó lo hecho por el presidente é hizo el nombramiento definitivo del Sr. Duran para tablajero.

Se dió cuenta de estar enfermo don Ignacio Buil, cortador de carnes, que pedía una licencia para su restablecimiento: el Ayuntamiento se la concede y nombra para que la sustituya á Francisco Durán López.

Se acordó socorrer al pobre Angel Luque con 7 pesetas 50 céntimos para que vaya á tomar los baños de Alhama de Granada.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para plantear el arbitrio sobre el uso de pesas y medidas autorizado por el Real decreto de 7 de Junio de 1889.

Se solicitó por doña María Josefa del Río se le concedan 5 centilitros de agua potable para su casa calle Grana-

dal: se acordó se inscriba esta instancia en el registro correspondiente.

—

Sesión ordinaria del 13 de Agosto
Presidencia de D. Joaquín García Valdecasas.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia de de Juan José y de Antonio Ramón Montes Galisteo, vecinos respectivamente de Cabra y Carcabuey, en reclamación de una cuota de consumos del extraradio repartida á Francisca Galisteo: el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Administración de Consumos.

Se presentaron las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, terminadas y con el informe favorable del Sr. Regidor Síndico: el Ayuntamiento acuerda queden de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, que determina la Ley Municipal.

Se dió cuenta del expediente instruido por la Comisión de Hacienda para sacar á subasta pública el arriendo del arbitrio para el uso de pesas y medidas: el Ayuntamiento lo aprobó y en atención á lo urgente del caso que se anuncie inmediatamente, y se lleve á efecto el acta para el día 24.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50 céntimos al pobre Pedro Lopera García para que se ayude á tomar las aguas de Alhama de Granada que le tiene propinadas el facultativo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Rafael Gómez Arcaño solicitando la trasposición de 1 1/2 centilitros de agua por segundo de tiempo de su casa calle S. Martín á la que posee en la calle Horno Grande: el Ayuntamiento acordó autorizar esta trasposición.

Se presentó una instancia suscrita por D. Eulogio Redondo, en la que manifiesta tener adquiridas varias suertes de tierra procedentes del caudal de propios y por lo tanto gravadas con censos, pretendiendo que en lo sucesivo salgan á su nombre y no al de las antiguos poseedores: el Ayuntamiento acordó se dé la orden á Contaduría á fin de que se lleve á efecto lo solicitado.

Para efectos análogos se dió cuenta de otra instancia suscrita por don Joaquín Cejalvo y otros vecinos, pidiendo se hagan en Contaduría las anotaciones correspondientes para que se les pueda cobrar directamente los censos que tienen en favor del caudal de propios, y que hoy salen á nombre de doña Dolores Alcántara, á quien pertenecian todos los bienes que hoy poseen con ese gravamen: el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó hacer una escitación al Agente Ejecutivo del Ayuntamiento para que sin demora ni consideración, active los expedientes ejecutivos contra los deudores de este Municipio para poder realizar ingresos en la caja del Tesoro público y en la provincial.

En atención á que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publicó la vacante de Secretario de esta Corporación y que han transcurrido con exceso 30

días sin que se haya presentado instancia alguna: el Ayuntamiento, teniendo en consideración las circunstancias que concurren en el actual Secretario interino D. Federico Cuenca Romero y Valera, por unanimidad acuerda conferirle el cargo en propiedad, dando cuenta de este nombramiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

—

Sesión ordinaria del día 20 de Agosto
Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Sales Poblaciones.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia de D. Tomás Guerrero Ruiz, en la que pide se le subsane un error que tuvo efecto al practicar la liquidación de los materiales de hierro entregados para la obra del nuevo mercado de que fué contratista; y que á la vez con arreglo á una condición del pliego de subasta en que se le adjudicó la obra debe percibir el 5 por 100 del importe del material aprontado para citada obra por bonificación al anticipo hecho, y pide se le haga efectiva: el Ayuntamiento acuerda pase esta instancia á la Comisión de Hacienda, y con vista del expediente de referencia informe.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual, que fué aprobada.

Se presentó y fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Julio.

Se acordó que siendo de absoluta necesidad el riego en estos meses de las carreteras que atraviesan la población, y no habiendo consignación en el presupuesto para atender á este gasto se haga con cargo al capítulo de impre- vistos.

—

Sesión extraordinaria del día 24 de Agosto
Presidencia de D. Francisco Sales Poblaciones

Se acordó, que habiendo quedado desierta la primera subasta convocada para el arrendamiento del arbitrio sobre el uso de pesas y medidas, se convoque la segunda para el día 4 del próximo mes de Septiembre con la baja de un 25 por 100 de la cantidad en que salió la primera, conforme con lo que previene el Real decreto de 7 de Junio referente á este arbitrio.

—

Sesión ordinaria del 27 de Agosto
Presidencia de D. Joaquín García Valdecasas

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder á la Comisión de festejos organizadora que se ocupa en preparar los que han de tener lugar el día de la escuela patrona María Santísima de la Sierra, la suma de 150 pesetas, y de la misma manera se acordó que en dicho día, ó sea el 8 del próximo Septiembre, se repartan 1000 kilogramos de pan entre los necesitados de esta población, y que estos gastos se hagan con cargo al capítulo de impre- vistos.

Se acordó nombrar á D. Rafael Blanco y Padilla, para que en representación del Ayuntamiento haga la cobranza del arbitrio Municipal sobre la contribución territorial é industrial en el periodo voluntario, y que para el ejecutivo continúe D. Rafael Ruiz del Portal, que venía cobrando los dos.

Se dió cuenta de una instancia del ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Baldomero Montoya, pidiendo se le abonen los haberes del tiempo que estuvo suspenso por providencia del Alcalde, que quedó sin efecto por otra del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento acordó que se le abonen, pero con la calidad de devolución si la alzada pendiente de este Municipio contra lo providenciado por el Gobernador se resuelve favorablemente á lo por él acordado.

Se dió lectura de una instancia de D.^a Francisca Giménez, en la que propone permuta de un agua de riego por media paja de la potable, el Ayuntamiento acuerda conceder sólo dos y medio centilitros por segundo de tiempo en la propuesta de permuta, y que así se le notifique.

Solicitud de José Poyato, pidiendo autorización para establecer una cantina en el sitio Fuente del Río: se acuerda pase á informe de la comisión.

Se dió lectura del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Agosto referente á sanidad: el Ayuntamiento acuerda que por el Alcalde se dé cumplimiento á lo que en él se dispone.

Cabra 2 de Octubre de 1891.—El Secretario, Federico Romero.—V.^o B.^o; Joaquín García Valdecasas.

Lucena

Núm. 903.

Mes de Agosto de 1891

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en dicho mes.

Sesión del día 1.^o

En esta sesión se acordó:

1.^o Inscribir como vecino en el padrón á Pedro Nadal Fuentes, que lo ha solicitado, pero sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas locales que le correspondan en el pueblo de su residencia anterior.

2.^o Nombrar á D. Gabriel de Lara Algar, Síndico de la Corporación, representante de la misma en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos contra ella por D. Nicolás de Burgos Sanchez, y que con tal carácter desempeñe las funciones que le corresponden, firme las diligencias que requieran su intervención, y defienda los intereses públicos de este municipio que el Ayuntamiento tiene el deber inexcusable de amparar.

3.^o Aprobar las relaciones de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, y que se remitan á la Comisaría de Guerra de la provincia para su reintegro.

También acordó se abone al encargado de este servicio lo que ha satisfecho por el impuesto de consumos de las especies suministradas

4.^o Subastar la ejecución de varias obras comprendidas en el presupuesto

actual, tales como el baldosado de la calle de Ballesteros, el de la plaza de la Verdura, y la conclusión de la plaza del Coso, y facultar al Alcalde para que forme el pliego de condiciones á que el acto se ha de sujetar.

Por lo que hace al reparo del empedro de las calles que se haga por administración y á medida de los recursos con que para ello se puede contar.

5.^o Autorizar al Alcalde y al Secretario para que á nombre del Ayuntamiento dirijan una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación pidiéndole ordene el pago de los intereses de las inscripciones pertenecientes á la beneficencia, pues de otro modo, ó habrá que cerrar el Hospital con gran daño para la población, ó se quebrantará la contabilidad municipal, obligada, como se vé, á dar á sus fondos distinta aplicación.

Sesión del día 8

En esta sesión se acordó:

1.^o Prestar cumplimento á la Real orden de 18 de Julio último, relativa al pago de las obligaciones de primera enseñanza, en tanto que no limite la libertad de acción que las leyes le conceden para poder administrar los intereses generales de la localidad

2.^o Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en los meses Junio y Julio último y disponer se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

3.^o Aprobar el expediente instruido para subastar las obras públicas de que ya se ha tratado en acuerdos anteriores y disponer su pronta ejecución.

4.^o Dar por ultimada definitivamente la organización de la Junta municipal, puesto que contra la lista de los individuos expuesta al público, no se ha formulado ninguna reclamación.

5.^o Aprobar en todas sus partes el expediente instruido para la venta en subasta de una insignificante parcela de terreno que resultó sobrante al verificar la alineación del camino vecinal de Lucena á los Zapateros, y que adquirió D. Nicolás de Burgos y Sanchez, por lindar con una finca de su propiedad.

6.^o Conceder licencia al Alcalde para que pueda ausentarse de esta ciudad á ventilar asuntos privados.

Sesión del día 15

En esta sesión no acordó nada la Corporación por no llegar el número de los asistentes al que marca la ley para su validez.

Sesión del día 22

En esta sesión se acordó:

1.^o De conformidad con el parecer de los letrados, emitido en el asunto pendiente con don Félix Aznar, declarar enormemente lesiva á los intereses municipales la Real orden de 2 de Octubre de 1890, puesto que favorece desmedidamente á un particular en perjuicio de los fondos del comun; interponer el recurso contencioso ante el Tribunal competente pidiendo su nulidad y el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato; autorizar al Alcalde para que nombre el abogado y

procurador que han defender á la Corporación, y al Síndico para que la presente; nombrar la Comisión que se entienda con el Sr. Aznar para la liquidación ordenada, sin perjuicio de pedir en la demanda la suspensión de esta formalidad hasta que recaiga sentencia; comunicar á dicho señor el nombramiento de aquella; no ocuparse de los embargos de bienes, puesto que ya se han levantado, y remitir certificado de este acuerdo al Gobernador.

2.^o Que se ejecuten por administración, bajo la dirección del Alcalde, las obras del Coso y algunas cañerías y fuentes públicas de la ciudad, puesto que no habido postor en la subasta anunciada por edictos y BOLETIN OFICIAL, celebrada el día 17 del corriente con toda solemnidad.

3.^o Hacer presente al Sr. Gobernador la imposibilidad de cumplir sus órdenes relativas al contingente provincial, remitiéndole copia de este particular en que se exponen las causas y razones que lo motivan.

4.^o Suplicar al Sr. Delegado de Hacienda retire la intervención de los fondos municipales que agobia á este Ayuntamiento; exponiéndole los fundamentos que aconsejan y justifican tal pretensión.

5.^o Declarar vecino de esta ciudad á don Pedro Cuenca, sin perjuicio de quedar obligado á satisfacer las cargas que le correspondan hasta la fecha, en el pueblo de su anterior vecindad.

6.^o Aprobar las relaciones de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio; y que se abone al encargado de este servicio el importe de lo satisfecho por el impuesto de consumos de las especies suministradas.

Sesión del día 29

En esta sesión se acordó:

1.^o Aprobar el remate de la obra de acerado y empedro de la calle Ballesteros, parte de la plaza alta y baja, y Coso de esta ciudad, adjudicado á don Gerónimo Maestre Ruiz, en la subasta verificada el día 26 del actual.

2.^o Aprobar también la distribución de fondos del presente mes.

3.^o Designar los dos concejales que han de vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad en el entrante mes.

4.^o Autorizar al Alcalde para que, á nombre del Ayuntamiento, pida al Gobernador del Banco de España el establecimiento en esta ciudad de una de las Sucursales que aquel trata de crear en poblaciones de conocida valía y significación.

5.^o Cumplir lo que ordena el Real decreto de 18 del mismo mes de Agosto, sobre propagación de la vacuna en lo que concierne, y autorizar al Alcalde para que en lo demás obre como crea oportuno para su más exacta ejecución.

6.^o Aprobar las medidas adoptadas por la Alcaldía para dar mayor lustre á la próxima feria, y disponer que si esto origina algún exceso en lo presupuesto para tal objeto, se satisfaga del capítulo de imprevistos por ser el llamado á ocurrir á esta necesidad.

7.^o Satisfacer de dicho capítulo el importe de las obras últimamente ejecutadas en la casa habilitada por el Ayuntamiento para cuartel de la guardia civil del puesto de esta ciudad.

8.^o Pagar también del propio capítulo el valor de las obras efectuadas en la casa destinada á estación telegráfica y Administración de Correos de esta población.

Lucena 28 de Septiembre de 1891.—El Secretario del Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Aprobado, remítase al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, y lo firma el Presidente, de que certifico.—El Conde de Prado Castellano.—Federico Alvarez de Sotomayor.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 901.

A n u n c i o .

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de 2.^a clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 3 de Octubre de 1891.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.^o B.^o: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 18.559 por 169 imposiciones, de las cuales son nuevas 25, y se han satisfecho pesetas 10.273,70, á solicitud de 44 imponentes, 10 de ellos por saldo.

Córdoba 4 de Octubre de 1891.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIOS

LOS LIBROS
para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guías de caballerías
Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.